Artículo de investigación

Protección y violencia de género: experiencia de un grupo de usuarias de dispositivos duales en Córdoba, Argentina

Denise Soledad Paz-Ruiz
Licenciada en Trabajo Social
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas-CONICET. Córdoba, Argentina
denise.paz@unc.edu.ar

Resumen

El presente artículo recupera una experiencia de observación participante, en el marco de un proceso de investigación doctoral sobre políticas de protección en violencia por motivos de género. La experiencia se realizó entre mayo y agosto de 2023 en la ciudad de Córdoba-Argentina, en una institución estatal abocada al abordaje de las violencias por motivos de género. Las observaciones se desarrollaron en talleres dirigidos a usuarias de dispositivos duales, una medida cautelar que intenta poner un cese a situaciones de violencia de alto riesgo. Los resultados permiten advertir dificultades en la accesibilidad a la medida relacionados con un deficitario acceso a la información por parte de quienes denuncian violencia; obstáculos en la colocación de tobillera en denunciados; continuidad de situaciones de restricción de la participación social de usuarias, entre otros.

Palabras clave: Violencia de género; Políticas públicas; Protección; Dispositivos duales; Observación participante.

Recibido: 09-01-2025 | **Evaluado:** 11-02-2025 | **Aprobado:** 25-02-2025 | **Publicado:** 17/06/2025

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Correspondencia: Denise Soledad Paz-Ruiz. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas-CONICET. Avda. Valparaíso, Córdoba, Argentina. Correo-e: denise.paz@unc.edu.ar

¿Cómo citar este artículo?

Paz-Ruiz, D. S. (2025). Protección y violencia de género: experiencia de un grupo de usuarias de dispositivos duales en Córdoba, Argentina. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e intervención social*, (40), e21314681. https://doi.org/10.25100/prts.v0i40.14681

Protection and gender violence: Experience of a group of dual devices users in Córdoba-Argentina

Abstract

This article recounts an experience of participant observation within the framework of a doctoral research process on protection policies in gender-based violence. The experience was carried out between May and August 2023 in Córdoba-Argentina, a state institution dedicated to addressing gender-based violence. Observations were developed in workshops aimed at dual device users, a precautionary measure that attempts to end high-risk violence situations. The results reveal difficulties in accessing the measure related to a lack of access to information by those who report violence; obstacles in the placement of an ankle on those reported; continuity of situations of restriction of social participation of users, among others.

Keywords: Violence gender; Public policies; Protection; Dual devices; Participant observation.

Sumario: 1. Introducción, 2. Metodología, 3. Hallazgos, 3.1 Accesibilidad de los Dispositivos Duales, 3.2 Acceso: fallas para colocar la tobillera, 3.3 Acceso: ausencia de información, 3.4 Uso: tenerlo cargado, llevarlo encima, y ¿qué más?, 3.5 Retiro de los dispositivos: ¿y ahora?, 4. Conclusiones, 5. Referencias bibliográficas.

CC BY NC SA

1. Introducción

Los estados de América Latina y el Caribe, desde hace una década y media, han reconocido la gravedad de la violencia feminicida y las muertes violentas de mujeres por razón de género mediante la aprobación de leyes, protocolos y la construcción de institucionalidad específica. Empero, a pesar de estos avances el feminicidio persiste como una realidad y no se observan señales claras de que el fenómeno vaya en disminución (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2023). En Argentina, de los 252 femicidios que se suscitaron en 2022, al menos 15% del total de las víctimas había realizado denuncias formales, mientras que en el 24% de los casos existieron hechos previos de violencia de género. Respecto a las medidas de protección, por lo menos 21 víctimas tuvieron acceso efectivo a las mismas (Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2022). Al considerar fundamental la dimensión de la protección por violencia de género, este artículo recupera una experiencia de observación participante inscripta en un proceso de investigación en curso. Esta, busca indagar en las políticas de protección en violencia de género desarrolladas en Córdoba-Argentina. El proyecto se titula "El sistema de protección en violencia de género en la Ciudad de Córdoba. Experiencias en torno a botón antipánico y dispositivo dual (2017-2025)" y es desarrollado gracias a una beca doctoral financiada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas [CONICET]. La tesis en que se inscribe la observación pretende explorar las experiencias respecto del dispositivo de protección, a partir de la perspectiva de las/os actores intervinientes. Para ello, se pregunta por las experiencias de personas en torno a dos medidas cautelares: botón antipánico y dispositivo dual. La investigación se realiza desde una perspectiva feminista interseccional (Castañeda-Salgado, 2014; Hill-Collins y Bilge, 2019).

Aproximarse desde una perspectiva interseccional a la violencia de género, tensiona la idea de que todas las mujeres e identidades feminizadas padecen y accionan de igual manera frente a la misma; comprende que, clase, ubicación geográfica, contradicciones raciales, diferencia sexual o de género, entre otros vectores, impactan en los deseos y acciones de las personas (Talpade-Mohanty, 2008). Llevar a cabo una investigación feminista interseccional requiere ser consciente de cómo se entrecruzan entre sí y en diferentes contextos los distintos ejes de opresión, a la par de señalar que la forma en que se sufre la opresión es cualitativamente diferente, según los cuerpos que la viven y según el contexto en que se produce (Viveros-Vigoya, 2023). Por esto, la búsqueda es la de un conocimiento parcial que sea capaz de establecer vínculos con quienes me comprometo para la investigación más allá de la clausura, la culturización, la romanización o la salvación de las diferencias (Soria, 2023).

Ubico esta reflexión de mi proceso de investigación, en tanto becaria de Conicet, como parte del campo de intervención del Trabajo Social. La disciplina, también se despliega en la construcción *de saberes otros,* que permiten desentrañar las contradicciones de este sistema y su producción de desigualdades (Hermida, 2022). Considero que en la experiencia de investigar en-desde-con el trabajo social, expone lo difusa que es la frontera investigación-activismo (Biglia,

2006; Osorio-Cabrera *et al.,* 2021; Zavos y Biglia, 2009), a la vez que permite trazar un entrecruzamiento entre investigación-activismo-intervención.

Contexto de la experiencia

La experiencia de observación participante fue desarrollada entre mayo y agosto de 2023 en la Secretaría de la Mujer de la Provincia de Córdoba. Se realizó en talleres dirigidos a usuarias de dispositivos duales [en adelante DD]. Los DD son una medida de protección en violencia de género que la provincia de Córdoba incorporó en 2016, siendo la primera en el país en hacerlo (Redacción La Voz, 2016). Estos aparatos electrónicos son otorgados por la justicia provincial cuando otras medidas de protección no han funcionado, principalmente la medida de restricción y los botones antipánico. Por este motivo, son dispuestos por el poder judicial en casos considerados de alto riesgo y a personas que por lo general ya vienen acudiendo al Estado para solicitar protección en reiteradas oportunidades.

En 2021 la Secretaría de la Mujer comenzó a desarrollar talleres dirigidos a usuarias de DD, con el objetivo de *brindar herramientas para resguardar su integridad y hacer un buen uso del dispositivo, durante el tiempo que dure la medida*[1]. Mi inserción como observadora participante tuvo como objetivo aproximarme a las experiencias que tienen las usuarias con los DD, específicamente a su relación con el sistema judicial y policial, ya que ambos son claves en el acceso y uso de estos. Asistí a diez encuentros, de frecuencia semanal, donde participaron de manera activa ocho mujeres aproximadamente. A partir de las notas de campo tomadas en estos encuentros de dos horas de duración cada uno y en el marco del proceso de investigación iniciado en 2021, es que se realiza el análisis aquí presentado. Las participantes accedieron al grupo por derivación judicial. Para resguardar el anonimato, cuando se menciona a las participantes se utiliza una letra.

A continuación, daré cuenta en primer lugar de algunas características de la política de protección en violencia de género en Argentina y en la Provincia de Córdoba, para desde allí caracterizar el área de seguimiento a DD, el grupo terapéutico y mi experiencia allí. Finalmente, daré lugar a reflexiones que emergieron del proceso de observación.

Políticas de Protección en Argentina

Las violencias de género [en adelante VG] son una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros. La transición democrática a inicios de la década del 80 en América Latina abonó la consolidación de una noción de igualdad sustantiva que demandó a los Estados un rol activo en la protección de derechos de sectores específicos, entre los cuales se

[1] Cita textual de Protocolo interno de Actuación del Área de Seguimiento de Dispositivos Duales dependiente de la Brigada de Protección a la Mujer de la Secretaría de la Mujer de la Provincia de Córdoba. No se encuentra el documento publicado.

encontraban mujeres y disidencias (Abramovich, 2010). En el marco jurídico internacional, la protección abarca la adopción de medidas plurales, inmediatas y de naturaleza variadas; la debida diligencia en recursos cautelares sencillos, rápidos y accesibles y la consideración de las garantías procesales de las personas involucradas, entre otros aspectos (*Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, 2017).

En el caso de Argentina, la sanción en 2009 de la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia" (Ley Nacional 26485 de 2009), supuso un giro en el campo del derecho, ampliando la noción de violencia (modalidades y ámbitos) y atendiendo muchos de los reclamos que venían realizando los movimientos de mujeres y los feminismos. La Ley Nacional 26485 de 2009 definió al problema de la VCM, de la siguiente manera:

> Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión. (Art. 4)

La obligación de dictar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres en cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad, son establecidas tanto por la *Convención de Belém do Pará* como por la Ley 26485 (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales [INECIP], 2020). Las medidas judiciales-cautelares son el recurso por excelencia que aplica el Estado y dentro de las cuales se encuentran: medida de restricción de acercamiento y comunicación, medida de exclusión del hogar, reintegro de la víctima al hogar, incautación de armas, etc. Son dictadas por la autoridad judicial y requieren la efectivización de una denuncia y posterior valoración de riesgo. En Argentina, este tipo particular de medidas se encuentran reguladas en el Art. 26 de la Ley Nacional 26485 de 2009, la cual menciona nueve de ellas. Sin embargo, las autoridades judiciales pueden imponer cualquier medida considerando criterios de idoneidad y eficacia, respecto a la protección en situaciones de violencia de género (Ramos-Mesa, 2021).

La bibliografía internacional advierte sobre las medidas la existencia de altos índices de incumplimiento y escasas consecuencias para agresores (Cattaneo *et al.*, 2016), así como ausencia de registro de los incumplimientos (Caballé-Pérez *et al.*, 2020). También, se observa la continuidad de situaciones de violencia luego de emitida la medida (Logan y Walker, 2009; Logan *et al.*, 2006; Logan *et al.*, 2007) y la presencia de prácticas re-victimizantes por parte de las instituciones estatales (Mele, 2009). Además, algunas investigaciones sugieren que las medidas serían efectivas para situaciones de riesgo moderado, pero no para aquellas de alto riesgo (Herrera y Amor, 2017,

Koppa y Messing, 2019; Strand, 2012) y que reducirían la violencia física pero no las otras formas de acoso o maltrato existentes (Herrera y Amor, 2017).

Los antecedentes de investigaciones sobre las medidas de protección judicial en Argentina se han enfocado principalmente en la medida de restricción, lo que podría vincularse a que es la más utilizada (Ramos-Mesa, 2021). Estos estudios han evidenciado falta de eficacia e integralidad de las mismas, siendo los principales obstáculos: la responsabilidad individual de las mujeres denunciantes de diligenciar y notificar las resoluciones judiciales; el desconocimiento de las diferentes medidas preventivas y sus alcances por parte de quienes acuden a denunciar; la existencia de incumplimientos reiterados de la medida; la excesiva duración de los procesos, así como prácticas de desprotección cuando las medidas son dictadas sólo en relación a las mujeres y no respecto a las y los hijos que tienen en común con el denunciado (Defensoría General de la Nación, 2018; Guatrochi y Torres, 2020; Hasanbegovic, 2018; INECIP, 2020; Vicente y Voria , 2016).

En los últimos nueve años, se han incorporado al corpus de medidas ya existentes, dos dispositivos electrónicos: botón antipánico y Dispositivo Dual. Aunque poseen características diferentes, ambos buscan garantizar el impedimento de contacto establecido por la medida de restricción. Los Botones Antipánico son dispositivos individuales de protección y en el país existe una variedad mucho mayor que permite dividirlos en dos grupos. Los dispositivos físicos, que vienen en diferentes formatos (como llaveros, colgantes, pulseras, celulares, entre otros) y las aplicaciones que se instalan en un celular (propio o, en algunos pocos casos, provisto por los municipios) y por lo general, funcionan con todos o la mayor parte de los sistemas operativos y utilizan una tecnología 4G .La activación la realiza la persona en situación de violencia y tras la misma, se envía un móvil policial al lugar donde se encuentre la persona en situación de violencias. Por su parte, los dispositivos duales, en adelante DD, funcionan bajo el sistema de geo posicionamiento (GPS) y radiofrecuencia (RF). Se trata de dos unidades de rastreo similares a un teléfono celular, una de las cuales se entrega a la persona en situación de violencia y otra que se entrega al agresor, quien debe portar además una tobillera que se encuentra vinculada a la unidad de rastreo. Los dispositivos del agresor y de la persona en situación de violencia se reconocen y tienen preestablecidos diferentes perímetros, usualmente dispuestos por la autoridad judicial, que fijan zonas de exclusión y motivan diferentes acciones (Sin Violencias de Género, 2022).

Se registran a nivel nacional algunas investigaciones que atienden la subjetividad de las personas que han accedido a BAP y DD. Su revisión, da cuenta de sensaciones control y vigilancia por parte de las usuarias; sentimientos de inseguridad; responsabilización por su seguridad, continuidad de los procesos de restricción de la participación social en sus vidas; sensaciones traumáticas frente a la activación de DD y cansancio por la poca durabilidad de la batería de los BAP, así como estrés por la facilidad con que se activan solos (Bacci *et al*., 2022; Calvo, 2024; Chiocca *et al*., 2024; Defensoría del Pueblo de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2020, Moriconi, 2022; Torres y Paz-Ruiz, 2022). Así mismo, se advierten sentimientos de invasión, acompañados

de disconformidad por considerar que la carga del cumplimiento de la medida se encuentra sobre sus cuerpos, no solo por ser quienes deben portar los aparatos, sino también, porque los denunciados no cumplirían con los tratamientos asignados por la justicia local (Lambrecht, 2023). Además, también aparecen antecedentes de estrategias desarrolladas por los denunciados para no ser notificados de la medida, lo que retarda que las mismas se ejecuten (Chiocca *et al.*, 2024). Dentro de los motivos que obstaculizan la correcta aplicación de medidas se advierten: falta de recursos y capacitación por parte de los sistemas judiciales y otras instituciones; demoras en los procedimientos legales, lo que retrasa la respuesta a las necesidades urgentes de las mujeres que denuncian; falta de sensibilidad de los operadores judiciales; barreras culturales y sociales arraigadas, estereotipos de género y estructuras sociales patriarcales; falta de coordinación interinstitucional entre diferentes organismos del Estado (como la policía, los servicios sociales y los sistemas judiciales) y recursos limitados para apoyo a las mujeres que padecen situaciones de violencia: acceso a servicios de apoyo integral, como refugios seguros, asistencia psicológica y orientación legal (Calvo, 2024).

El caso de la provincia de Córdoba

En la provincia de Córdoba, desde la sanción de la *Ley de Violencia Familiar* (Ley 9283 de 2006) en el año 2006, se suscitaron diversos avances en el ámbito legislativo, ejecutivo y judicial principalmente en materia de violencia familiar. En el año 2016, por medio de la Ley 10352 de 2016 la provincia adhirió a la Ley Nacional 26485 de 2009, por lo que el Estado se comprometió en abordar los diferentes tipos y modalidades en que se manifiesta la violencia contra las mujeres. La provincia presenta un crecimiento exponencial de denuncias por VG. Solo en 2020, se efectuaron 56.537 denuncias por violencia familiar y de género (Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, 2020). Ese mismo año, se dictaron 55.607 medidas de resguardo, entre las cuales 2679 corresponden a BAP y 128 a DD (Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, 2020). La mayoría de las denuncias y toma de medidas, suceden en la capital de la provincia. A la par del crecimiento de denuncias y el acceso a medidas cautelares por quienes acuden al estado, la provincia se ubica entre las primeras cinco con mayor cantidad de femicidios suscitados en 2022 (Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2022).

Los organismos encargados de la aplicación de la ley provincial fueron variando, y en la actualidad el organismo encargado es la Secretaría de la Mujer. La Secretaría se ubica en un edificio denominado Polo Integral de la Mujer, inaugurado en el año 2016. Con la materialización del Polo, se inició un modelo de gestión que integra en un mismo espacio la asistencia a las personas en situación de violencia, la realización de denuncias, la entrega de dispositivos de protección, entre otras acciones, etc. Según su decreto de creación, el Polo de la Mujer, aborda las problemáticas de: violencia contra la mujer, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas (Decreto Provincial 174 de 2016).

Una de las áreas de la Secretaría de la Mujer es la Brigada de Protección, creada durante el año 2016, periodo de inauguración del Polo de la Mujer. La brigada está destinada al acompañamiento psico-social y resguardo de la integridad física y psíquica de personas en situación de violencia de género de alto riesgo que responde a demandas de toda la provincia. Funciona 24 horas, los 365 días del año y la integran profesionales de trabajo social y psicología. Las intervenciones de este equipo suelen ser en el marco de la activación de los dispositivos electrónicos, intentos de femicidio y hechos de violencia de alta gravedad que hayan exigido internación médica, entre otros.

En 2021, frente a movimientos institucionales motivados por la irrupción de la pandemia por covid-19, preocupaciones e inquietudes de profesionales respecto al uso de los dispositivos electrónicos, se crea una subárea dentro de la brigada, denominada "Área de Seguimiento de Dispositivos Duales". Conformada en ese momento por tres profesionales, las actividades que se dispuso en ese momento para este equipo fueron las siguientes: conocer la cantidad de DD que están siendo monitoreados en la provincia; efectuar entrevistas en el momento de la entrega de los DD; realizar seguimiento a la colocación de la tobillera; articular con el centro integral de varones[2], efectuar seguimiento de la medida mediante comunicación con las usuarias de los aparatos y generar grupos terapéuticos dirigidos a las mismas[3]. En uno de los grupos terapéuticos sostenidos en 2023 es que se realizó la experiencia de observación-participante sobre la que este trabajo reflexiona.

2. Metodología

El proceso de investigación doctoral iniciado en 2021 en el que se inscribe esta experiencia de trabajo de campo, se desarrolla desde una metodología cualitativa. El abordaje cualitativo emplea métodos de análisis y de explicación flexible y sensible al contexto social en el que los datos son producidos. Se centra en la práctica real, situada, y se basa en un proceso interactivo en el que intervienen tanto quien investiga, cómo las y los participantes (Vasilachis de Gialdino, 2006). La investigación se pregunta por las experiencias de protección en violencia de género, por lo que toma del paradigma interpretativo (Hurtado, 2006; Valles, 2003) los aportes de la fenomenología feminista (Missaggia, 2015; Suárez-Tomé y Maffia, 2021; Vasterling, 2020). El trabajo de campo viene siendo desarrollado en dos grandes etapas, la primera de ellas ejecutada entre 2022 y 2023; consistió en la realización de entrevistas semiestructuradas a 23 agentes estatales del sistema judicial, jurídico y policial interviniente en la accesibilidad de DD y BAP. La segunda, ejecutada desde 2023, conlleva la realización de entrevistas a mujeres usuarias de DD y

[2] En 2016, se inauguró en el Centro integral de varones, un espacio perteneciente a la Secretaría, que se aboca a la atención de varones en situación de violencia con su vínculo de pareja. Los mismos, llegan a la dependencia principalmente por derivación judicial

[3] Contenido del Protocolo interno de Actuación del Área de Seguimiento de Dispositivos Duales dependiente de la Brigada de Protección a la Mujer de la Secretaría de la Mujer de la Provincia de Córdoba. No se encuentra el documento publicado.

BAP. La observación participante que aquí se recupera, no fue una técnica definida *a priori*, sino que emergió del proceso de investigación. Específicamente, durante la primera etapa del trabajo y por sugerencia de una profesional entrevistada, surgió la posibilidad de efectuar una observación participante en los grupos terapéuticos de la Secretaría de la Mujer dirigidos a usuarias de DD. Por ello, es pertinente considerar que lo presentado en esta ocasión, son las reflexiones derivadas de una observación participante que se inscribe en un proceso más amplio.

La observación participante que aquí se analiza en tanto experiencia de intervención-investigación, fue desarrollada entre mayo y agosto de 2023. La observación es una técnica privilegiada para el rapport, ya que permite generar apertura y confianza de las y los informantes, a fin de que compartan sus visiones de mundo (Vergara, 2014). Para este trabajo, se realizó un análisis de contenido sobre el cuaderno de campo construido con las observaciones.

Se recuperan también para el análisis entrevistas formales y conversaciones informales realizadas a profesionales de la Secretaría de la Mujer que participaban al momento de la observación del Área de Seguimiento de la que dependen los grupos terapéuticos, por considerar sus narrativas necesarias para situar la experiencia del grupo.

Descripción de la experiencia

Según el protocolo desarrollado por las trabajadoras del Área de Seguimiento, los grupos terapéuticos son espacios para trabajar las medidas de protección y seguridad. Para ello, trabajan distintos aspectos relacionados a la violencia de género y el resguardo personal. Se plantea en el documento, un abordaje de intervención para el acompañamiento, contención y reparación psíquica de las mujeres con dispositivos. Uno de los objetivos generales de los grupos consiste en menguar el impacto del dispositivo dual en la vida cotidiana individual, intrafamiliar y social de quienes acceden al mismo; en pos de generar herramientas para un buen uso y apropiación del dispositivo como medida de protección integral, mientras dure la misma.

Al momento de la observación participante, el equipo de seguimiento de Dual contaba con tres profesionales, dos licenciadas en psicología y una en trabajo social. El espacio físico para el desarrollo de los talleres durante mi inserción siempre fue el mismo: una oficina ubicada en el playón de la Secretaría. Este lugar es institucionalmente denominado “El cubo", ya que se encuentra justamente en el medio de un playón y tiene formato cuadrado. Este ha sido previamente un espacio de trabajo del personal policial, lo que puede vincularse a la representación que tienen las personas que acuden a la Secretaría, ubicando este espacio como un lugar donde encontrar a la policía a fin de retirar y devolver botones antipánico, o efectuar consultas respecto a los aparatos electrónicos. Esta característica, hizo que en reiteradas ocasiones irrumpieron a los talleres, personas para efectuar estas u otras gestiones de esa índole. El espacio físico es absolutamente blanco, dispone de sillas y una mesa larga del mismo color. Solo irrumpe lo monocromático un banner que dice “Polo integral de la Mujer”.

Los talleres grupales, fueron coordinados por una profesional del equipo, debido no a una decisión profesional, sino a la cantidad de tareas y el escaso número de profesionales. Los principales temas o ejes que se abordaron en el grupo tenían que ver con el cuidado y el autocuidado; el registro del miedo y del riesgo; la construcción de autonomía; entre otros. Mediante la observación participante, logré compartir sistemáticamente, las actividades que se proponían en los talleres y fundamentalmente pude acercarme a los intereses, inquietudes y afectos del grupo de usuarias (Hermitte, 2002). Mi propia corporeidad estuvo en juego allí, modificando el lugar que se observa participando, pero, sobre todo, como sostiene Vergara (2014) experienciando dicho espacio con las diferentes dimensiones de la corporeidad: la subjetividad, la intersubjetividad, lo social hecho carne, las características físicas y los sentidos. En cada encuentro semanal, me presenté con el cuaderno de campo, dejándolo cercano a mí para tomar notas. Sin embargo, la acción de anotar estuvo condicionada por lo que percibía en el momento. A modo de ejemplo, en ocasiones donde alguna de las participantes lloraba y /o expresaba descontento con la política pública (accionar de la secretaría, de la policía o del juzgado), decidí no tomar notas. Sentí que dicha acción representa una interrupción aguda y que yo de alguna manera nunca había dejado de estar *pegada* a la institución. Soy Trabajadora Social, me he desempeñado en esa Secretaría y aunque no ocupaba la misma posición ni de las profesionales que coordinan ni la de las usuarias, era más sencillo y por supuesto más justo, ser leída como parte de la institución. En los casos donde no tomé notas, apelé a audios de whatsapp realizados a la salida, allí registraba *lo que me pasaba con lo que había sucedido*. Los audios y las notas del cuaderno fueron transcritos en un documento electrónico que tomó la forma de registro digitalizado de la observación participante. Es de ese documento del cual recupero notas de campo, con el fin de reflexionar sobre la política pública de protección.

Quiénes son las usuarias

El primer día del encuentro, tomé nota de varias cosas. Una de ellas fue "mi presentación". A mi sorpresa, decir que estaba investigando sobre los dispositivos duales generó inquietud en las mujeres, y abrió un espacio de conversación donde consultaban cuántos aparatos había en Córdoba, desde cuándo se entregaban, etc. Esperaba mayor desinterés por parte de ellas sobre mi investigación, no solo por inferir que el sistema académico en sus vidas se encontraba muy lejano, sino fundamentalmente porque en mi experiencia profesional efectuando entrevistas a personas que denunciaron violencia de género[4], apreció que escasas veces las mujeres consultaban qué se hacía con esa información. Me refiero a un hábitus de repetición testimonial encarado por ellas, donde lo confuso y cansador del proceso que encaran quienes acuden al Estado haciendo

[4] Hago referencia a mi experiencia de ejercicio profesional en el Área de Constatación de la Secretaría de la Mujer de la provincia de Córdoba, entre 2017 y 2021. La Unidad de Constatación está conformada por equipos técnicos interdisciplinarios de Psicólogas y Trabajadoras Sociales, especializadas en Evaluación de Riesgo. Actúa a petición del Juzgado de Violencia Familiar y de Género interviniente, a fin de realizar una valoración de los hechos denunciados y un diagnóstico de situación.

denuncias y buscando protección, no deja lugar para la pregunta sobre las intervenciones que se efectúan respecto a sus vidas.

Sobre los puntos en común, todas las asistentes son mujeres cis-género, tienen niñas y niños a cargo (de manera exclusiva), producto del vínculo con las personas que han denunciado y por las que han accedido al dispositivo dual. La mayoría también, a excepción de una de ellas, puede ser caracterizada como pertenecientes a sectores empobrecidos; no han finalizado los estudios secundarios, sus empleos son enmarcados en la informalidad, lo que puede ser más conocido como "changas". También en la generalidad, se trata de mujeres que habita en zonas geográficas consideradas de riesgo, algunas en asentamientos o villas. Esto coincide con estudios internacionales que muestran que la mayoría de las mujeres que solicitan estas medidas tienen hijas e hijos con la persona denunciada (Mele, 2006; Shannon *et al.,* 2007; Zoellner *et al*., 2000) y que suelen ser uno de los impulsores para solicitar una orden. Respecto a las condiciones socioeconómicas de las usuarias de medidas, una revisión de investigaciones reveló que aproximadamente el 50% de las mujeres dependen económicamente de sus parejas (Russell, 2012).

Desde el primer taller, cansancio es la palabra que aparece en la boca de las usuarias cuando se disponen a lo largo de la mesa blanca y se les consulta cómo están. Lo dicen con la boca y lo veo en sus cuerpos, algunas se desvanecen en la silla o suspiran al contar de nuevo lo mismo. Relaciono este sentir con lo que las y los agentes estatales durante el primer semestre de 2023 me expresaron en las entrevistas realizadas. Personal policial, abogados que se desempeñan en unidades judiciales o en fiscalías, trabajadores sociales y psicólogas/os de equipos técnicos del poder ejecutivo y del judicial, insistieron en que las personas que acceden a DD tienen mucho desgaste. A modo de ejemplo, el testimonio de una profesional:

> O sea el desgaste que tienen es muy grande…es gente que ya viene con otras medidas, hay gente que ha denunciado muchas veces, digo, el DUAL es algo que está pasando hoy pero estas mujeres vienen de una camada de tener que denunciar varias veces para que le den un dual, porque al dual viste no te lo dual tan fácilmente…digo por los costos que tiene, porque no hay tantos, por la cantidad de denuncias que han hecho, por lo que implica ir a hacer una denuncia, por la espera, eh…entonces, porque ya han tenido botón además. Entonces el desgaste es muy grande (Profesional del Polo de la Mujer, entrevista personal, 26 de Abril de 2023)

El recorrido de las mujeres por el sistema judicial-ejecutivo-policial para poner en conocimiento una situación de violencia, tiene en ocasiones una larga duración temporal e involucran a las mismas personas denunciadas; empero, también es posible encontrarse con situaciones donde las mujeres atraviesan por situaciones similares de violencia con personas diferentes, lo que las hace volver a encontrarse de cara al sistema de denuncia y su despliegue en pasillos, sala de espera, notificaciones, etc. Es menester tener en cuenta que el hecho de que las

mujeres que acceden a DD ya habían denunciado con anterioridad a la misma persona, evidencia fallas en el Poder Judicial. En los términos previstos por los Artículos 7 y 8 de la *Convención Belém do Pará* (1994) sobre la adopción de medidas tendientes a hacer cesar las violencias, la garantía de no repetición y la obligación de proporcionar servicios de apoyo adecuados para las víctimas, es algo que se incumple de manera reiterada (INECIP, 2020). Algunas usuarias de DD que entrevisté luego de la observación, expusieron carpetas llenas de denuncias, notificaciones, informes profesionales, protocolos, etc. Esto lo hacían para mostrar-me su peregrinaje y para poder ubicarlo en tiempo y espacio. La violencia de género sistemática y el sistema de denuncia al que acceden las mujeres, entre otras cosas, desorienta.

Llegar a tener DD, con el cuerpo colmado de experiencias previas en torno al sistema de denuncia y de protección, imprime temores y expectativas diversas. A modo de ejemplo:

> C dice que está muy cansada, llora desde que empieza a hablar. Refiere que accedió a un botón antipánico hace 10 años debido a la violencia ejercida por quien era su pareja en ese momento. C denunció luego de que intentara matarla. Aclara que no confía en las herramientas de la justicia, porque recuerda que cuando accionaba ese botón, la policía llegaba tarde. Ahora expresa que como no le queda otra, espera que con el dual no la maten. Sobre la experiencia pasada de violencia dice llorando *la sepulté y ahora la revivo.* (Comunicación personal con C, Nota de campo, 30 de mayo de 2023)

El testimonio de la usuaria de DD grafica cómo el lugar a donde fueron las denuncias previas y lo que pasó-y no pasó- con ellas, incide en las sensaciones y decisiones de quienes apelan a volver a denunciar. Si hacer una denuncia es aprender la mecánica institucional como plantea Ahmed (2022), estas usuarias ensayan una ingeniería de esa mecánica, ya que en su mayoría el itinerario para llegar a un DD fue largo. En esa ronda de mujeres de la que formaba parte todos los miércoles, estaban presentes de alguna manera los papeles en formato denuncias, notificaciones, citaciones judiciales y protocolos. ¿En qué lugar del cuerpo se lleva eso? ¿Cuánto pesa? Una de las usuarias comentó en un momento que realizó 50 denuncias, el resto de las presentes realizó aproximadamente entre 10 y 12. Hacer una denuncia implica hablar una y otra vez, con diferentes personas y en diferentes oficinas, por ello, el peso de las denuncias no lo da solo el número de denuncias formales, sino todos los testimonios que conllevan el itinerario (Ahmed, 2022).

3. Hallazgos

3.1 Accesibilidad de los Dispositivos Duales

En el transcurso de los talleres, logré visibilizar algunas tensiones que hacen a la accesibilidad de los dispositivos duales. Considerando lo apreciado hasta el momento de la investigación, entiendo que la accesibilidad contiene diferentes dimensiones: acceso, uso, seguimiento, activación y retiro de los dispositivos. A continuación, sistematizo tres de esas

dimensiones, por ser las que principalmente emergieron en el espacio grupal y las que dialogan también con lo que las y los agentes estatales vienen expresando en las entrevistas que he desarrollado durante 2023, para lo que me valgo de extractos de algunas de ellas.

3.2 Acceso: fallas para colocar la tobillera

Como bien se dijo al principio, los DD implican que a las personas denunciantes se les entregue un rastreador y a las denunciadas se les coloque una tobillera electrónica, además de brindarle también un rastreador. Esto quiere decir que, un DD involucra tres piezas. La disposición de acceder a este dispositivo la realiza el poder judicial y la valoración del riesgo y la pertinencia del DD, está a cargo de algunas de las psicólogas del equipo técnico del Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Córdoba. A diferencia de lo que sucede con el Botón Antipánico, donde se entrevista solo a la persona denunciante, para el DD se entrevista en esta dependencia a ambas/os involucradas/os. La entrega del dispositivo se realiza en las instalaciones del Polo de la Mujer. Por protocolo, en primera instancia es citada la persona denunciante a quien se le hace entrega de su dispositivo y luego se cita a la persona denunciada, a quien se le coloca la tobillera y se le entrega la otra unidad de rastreo.

En uno de los encuentros del espacio de taller, al finalizar una de las usuarias pidió conversar con la profesional que había estado coordinando el espacio. Con un claro cansancio y un poco de enojo le expresó sentirse insegura, ya que más allá de tener el dispositivo encima -literalmente lo tenía en su riñonera- se sentía insegura, ya que la persona denunciada no tenía colocada la tobillera. A continuación, adjunto el extracto de dos notas de campo que dan cuenta de las ineficiencias en la colocación de la tobillera a denunciados:

> P afirma que el denunciado no tiene la tobillera puesta porque la policía "no logró atraparlo". Cuando se explaya mejor, refiere que hace un año aproximadamente tiene DD y que su ex pareja en tres ocasiones había intentado violar la medida. En el último intento, quiso arrancarse la tobillera con una tenaza. La policía al lograr retenerlo, lo llevó al hospital neuropsiquiátrico. Al egresar del nosocomio, la policía "olvidó" realizar las gestiones necesarias para colocarle la tobillera. Insiste en que lo que más la enoja, es que ella previendo estos manejos, le suplicó a la policía que no se olvide de colocarle la tobillera. Aclara que desde ese momento el denunciado ronda por cercanías su casa de manera cotidiana. Al sugerirle la profesional que avise a la policía, P comenta que no puede estar llamando a la policía todos los días porque "los transas se me vienen encima" (Comunicación personal con P, nota de campo, 7 de junio de 2023)

En el marco del balance de los talleres suscitados, R sobre su acceso al dual dice: "Cuando me llamaron para dármelo dije: la justicia existe, pero cuando llegué y me enteré que a él no lo tenían, porque no lo encontraron…uff" (Comunicación personal con R, nota de campo, 15 de agosto de 2023).

En ese sentido, el hecho de que la denunciante estaba atenta y recordando a la policía sobre la práctica que debían realizar para garantizar su protección, da cuenta de cómo quienes denuncian son un conducto. Ellas mismas deben sostener la información para que pueda circular y ponerla todo el tiempo en movimiento. Las personas tienen que explicar las cosas una y otra vez, lo que muestra cómo los procedimientos se vuelven parte del problema (Ahmed, 2022). Esta dificultad de no concretar la colocación de la tobillera a la persona denunciada es algo que venía emergiendo en diversas entrevistas que fui realizando con los agentes estatales, quienes aprecian un incremento de dificultades por parte de la policía para encontrar a la persona denunciada una vez tomada la medida cautelar. Esta preocupación fue principalmente reiterada por profesionales de la Secretaría.

> …lo que más preocupa hoy son los dispositivos duales…generalmente los varones no tienen puesta la tobillera. Entonces se entrega un aparato que está siendo monitoreado y no termina de tener sentido. Entonces eso es algo que realmente preocupa además por el costo, por el costo millones, millones de pesos mensuales de lo que implican los aparatos. Eso es un problema y hay un montón de mujeres que les entregan el aparato a ellas y bueno, están con pedido de captura, no los encuentran, hacen allanamientos y no dan con el denunciado…o sea… (Comunicación personal con profesional de la Secretaría de la Mujer 23 de Abril de 2023)

Es menester considerar que la literatura internacional ya viene advirtiendo sobre el obstáculo en la notificación de la medida a la persona denunciada (Kaci, 1994; Keilitz *et al.*, 1997; Logan *et al.*, 2005; McFarlane *et al.*, 2004), empero no se han encontrado datos al momento de investigaciones que revelen la especificidad de la colocación de las tobilleras en violencia de género.

3.3 Acceso: ausencia de información

En otro de los talleres cuando se volvió a retomar el tema de que la policía no encuentra a las personas denunciadas, dos de las mujeres presentes comentaron que se habían anoticiado de la colocación de la tobillera por el pipeo de su rastreador, y no por una comunicación formal de parte del poder judicial y policial. Esto significa que la alerta de *zona de riesgo* se activó. Es importante resaltar que con el sonido de sus dispositivos tomaron conocimiento de dos hechos: que la persona que denunciaron tiene la tobillera colocada y que esta persona se encuentra cerca de ellas. Los DD pipean al encontrarse persona denunciante y persona denunciada a menos de 1500 metros. En este sentido, es necesario recordar que el marco normativo internacional y regional en materia de derechos humanos obliga a los Estados a actuar con debida diligencia tanto en la adopción de medidas de protección, así como en garantizar la implementación efectiva de las mismas (Iniciativa Spotlight en Argentina, 2021). La debida diligencia no puede subestimar la importancia de una debida investigación, ya que las fallas a ese respecto suelen impedir u obstaculizar la protección a las personas victimizadas (INECIP, 2020). Por otro lado, también el Estado tiene la obligación de informar en tiempo y forma precisa a las personas denunciantes las

novedades sobre la causa que las involucra. La ausencia de esta práctica no solo desprotege, sino que además genera mucho malestar y descreimiento en el sistema jurídico-policial.

3.4 Uso: tenerlo cargado, llevarlo encima, y ¿qué más?

Los DD son planteados por las políticas nacionales y locales, como promesa de no re victimización ya que garantizarían a las personas denunciantes un desarrollo de su vida cotidiana con normalidad y colocando la política de control en el cuerpo de las personas denunciadas. Un ejemplo de ello:

> …contribuye a la disminución de la revictimización, ya que mediante esta herramienta los Estados provinciales asumen con exclusividad la carga que implica el ejercicio efectivo de la protección, a diferencia de lo que ocurre con el botón antipánico, que requiere la atención permanente y la activación de la alerta por parte de la persona en situación de violencia. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de Argentina, 2023)

Esta postura, también es compartida por narrativas más cercanas a los feminismos, donde se insiste en diferenciar el DD del botón antipánico, insistiendo en que este último es una herramienta que demanda a las usuarias una concreta responsabilización, ya que son ellas quienes deben accionarlo y llevarlo encima (Carbajal, 2021; Equipo Latinoamericano de Justicia y Género [ELA], 2019; Figueroa y Rovetto, 2020). Empero, me interesa dar cuenta de cómo el uso de los DD no garantiza el desarrollo de la vida cotidiana de las usuarias sin cambios o restricciones, incluso efectuando un buen uso de estos. El trabajo de campo en general y la observación en los talleres me permitió apreciar dos factores que inciden en las restricciones en la participación social de las usuarias con dual. Uno de ellos se vincula directamente a la persona denunciada y el otro a la familia de esta.

> V se larga a llorar porque dice no saber cómo resolver su situación habitacional. Su expareja, por quien tiene DD y la familia del mismo, vive al frente de la casa que ocupaba previo a que efectuara las denuncias en su contra y accediera al DD. Llorando V dice "quiero volver a mi casa, pero cuando se termine la medida eso no va a poder ser, no sólo por él, sino también por su familia. (Comunicación personal con V, Nota de campo, 14 de junio de 2023)
>
> Cuando C toma la palabra empieza a llorar, dice "me cambiaron *mi vida*" y lo repite muchas veces. Con eso, se refiere a sus hábitos, sus salidas, sus gustos y al pipeo del dispositivo que lleva con ella. A C le gusta ir a una plaza a la que se le ha sugerido no frecuentar. C afirma que su dispositivo suena con frecuencia y que por eso ha dejado de ir a su trabajo y de hacer otras actividades que le gustaban Con su hija acuden a una iglesia, pero como el DD pipea en esa zona, han dejado de ir a ese espacio por sugerencia de la policía. Insiste en que está cansada de cambiar sus rutinas. (Comunicación personal con C, Nota de campo 30 de mayo de 2023).
>
> R se explaya contando cómo hoy organiza sus actividades "para llevar a mi hijo al fútbol cambié las cosas que hacía. Ahora, aunque él está preso, no quiero cruzarme con su familia porque sé que por orden de él pueden hacerme mal a mí y mi familia, entonces lo llevo en taxi

> y lo busco después por otro camino, doy una vuelta gigante". La experiencia de R respecto a la familia de la persona que la agredió hace que el resto cuente situaciones parecidas. Coinciden todas en que están en riesgo al vivir a cercanías de familiares del denunciado. (Comunicación personal con R, Nota de campo, 7 de junio de 2023)

Los dos primeros testimonios permiten advertir cómo las restricciones en la vida cotidiana no cesan con la detención del denunciado, ya que se precisan políticas integrales que permitan a las personas garantizar condiciones de protección. El tercero, muestra que, aunque las personas victimizadas ya no convivan con sus agresores, el grupo familiar del denunciado representa en ocasiones un factor de riesgo.

3.5 Retiro de los dispositivos: ¿y ahora?

Finalizando los diez encuentros, a algunas de las usuarias les habían notificado que se les iba a retirar el dispositivo dual. En la mayoría de las situaciones, se debía a que las personas denunciadas habían sido privadas de su libertad. A las personas que les retiran el dual suelen brindarles un botón antipánico o en caso de que ya lo tuviera, dejárselos. El retiro del DD fue receptado de diferentes maneras, apreciándose como punto en común la escasa información.

> R comenta que la levantaron de la siesta, la llamaron y le dijeron que le iban a sacar el dual. Al poco tiempo, se presentaron en su casa y le informaron que el señor estaba detenido, motivo por el cual le retiraron el DD. R dice que tiene dudas sobre la condena del agresor, que le dijeron que el asesor la iba a llamar pero que eso no pasó. (Comunicación personal con R, Nota de campo, 8 de agosto de 2023)

Además, otro punto que inquieta a las usuarias es aquello que no se hizo con las personas que han ejercido violencia contra ellas. Al emerger la conversación, todas coinciden en tener conocimiento de que sus agresores no han accedido de manera sostenida a un tratamiento o un espacio dedicado al abordaje de la violencia en masculinidades.

> C cuenta que ella empezó a 'vivir de nuevo', que empezó a hacer actividades de nuevo, que ella está buscando alternativas, pero que le parece injusto y le da un poco de temor a que le saquen el dispositivo dual porque el agresor no ha hecho nada distinto, no ha hecho tratamiento ni nada. (Comunicación personal con C, Nota de campo, 26 de julio de 2023)

En algunas de ellas, sin embargo, aparece la esperanza de que el acceso mismo al DD, la colocación de una tobillera y el monitoreo permanente de la vida del denunciado posibilite un cambio en su conducta, algo que es posible apreciar en la intención misma de la denuncia de muchas mujeres (Ortolanis *et al.*, 2009). Es menester considerar que no se conocen registros oficiales de cumplimiento-incumplimiento de medidas cautelares en general, ni tampoco información acerca del acceso de personas denunciadas a los dispositivos de abordaje de masculinidades y violencia en Córdoba. La experiencia de las usuarias respecto a los varones que

han denunciado da cuenta de la falta de integralidad en las políticas públicas, donde una vez más, las medidas son pensadas sobre los cuerpos de las mujeres. Al tener las medidas cautelares un periodo, debe priorizarse un proceso de abordaje y acompañamiento para quienes son denunciados (Arduino, 2021).

4. Conclusiones

Como bien se dijo al inicio, esta experiencia se inscribe en un proceso más amplio que conlleva la investigación doctoral. La aproximación a las experiencias de las usuarias de dispositivo dual permitió un acercamiento para la realización posterior de entrevistas individuales y abonó las preguntas que giran en torno a la protección de personas que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género y que acuden al Estado para solicitar su protección.

La experiencia de la observación permite insistir en la necesidad primordial de escuchar las voces de las mujeres en conflictos judicializados, a los efectos de crear respuestas heterogéneas de acuerdo con los riesgos valorados. Esto implica una posición epistemológica y ética, que rompe con el saber unidireccional y contempla el acceso a la justicia de una manera amplia, a los efectos de analizar el acceso y utilización de dispositivos de protección desde los testimonios de las personas victimizadas y las y los efectores de las políticas públicas. Esta postura cuestiona miradas binarias respecto a la eficacia de las medidas cautelares, que desembocan en querer determinar si medidas sirven o no. Lo que me interesa es abrir espacio a la pregunta por lo *singular* de las situaciones de violencia y la protección.

En torno a la accesibilidad de los dispositivos, las dificultades en encontrar a las personas denunciadas para colocarles la tobillera pueden vincularse con lo que ya han advertido otras investigaciones respecto a las dificultades de notificación de las medidas cautelares (INECIP, 2020). Estas dificultades suelen ser saldadas con prácticas de auto diligenciamiento, donde las usuarias de las medidas cautelares deben garantizar que las mismas se notifiquen, que se activen y que también cesen o se modifiquen (Malacalza, 2020). Por otro lado, también se observan prácticas en la vida cotidiana de las usuarias donde persisten restricciones en la participación social que coinciden con otras investigaciones locales en torno a dispositivos electrónicos (Moriconi, 2022; Torres y Paz-Ruiz, 2022), lo que permite romper con la idea que el botón las responsabiliza a las usuarias y el dual no, sino que evidencia cómo ambos dispositivos interfieren en el cotidiano, generando diversas sensaciones en los cuerpos de las usuarias. Finalmente, las prácticas donde es vulnerado el derecho a la información, ya sea en la colocación de la tobillera a los denunciados o incluso en el momento del retiro de los DD, colaboran en la sensación de desprotección en las denunciantes.

Fue posible visibilizar que los grupos terapéuticos en los que participé funcionan como un espacio en donde escuchar y circular testimonios, lo que colabora con un reposicionamiento

subjetivo y marca una ruptura con el lugar de víctima estático que otorga en muchas ocasiones el discurso jurídico y las prácticas que derivan del mismo (Colanzi, 2016). Escucharse entre ellas fue valorado de manera positiva por las usuarias, manifestando que escuchar a otra que vive lo mismo, colabora en no sentirse tan solas. Considero que, además, los encuentros cotidianos con las y los profesionales, permite alojar dudas, consultar sobre cuestiones del proceso jurídico, conocer programas que pueden aportar a su proceso y poner en circulación la queja. Circular la queja repara. La ronda que se arma de mujeres es quizás una manera de reconfigurar esas denuncias que llevan encima del cuerpo en testimonios, a la vez que es ensayo de una denuncia colectiva. En este sentido, una denuncia colectiva no desconoce la historia individual, sino que arma un fragmento de una historia colectiva (Ahmed, 2022). Diseñar espacios con el objetivo concreto de abordar la incorporación de los dispositivos electrónicos a la vida cotidiana de las usuarias es necesario, ya que son deficitarias las valoraciones integrales de riesgo y nulas por lo general las instancias de seguimiento. Empero, resta seguir pensando si esta práctica, sin la existencia de otros soportes, no suma otro peso más sobre el cuerpo de quienes denuncian. Presentarse una vez a la semana durante tres meses es una tarea (más) que irrumpe en la cotidianeidad de mujeres, quienes son en su mayoría madres con exclusividad de cuidados. Por eso, es necesario continuar revisando las prácticas de exigencia que recaen en quienes han decidido hacer una denuncia y reclamar su protección.

Financiación

Las autoras declaran que no recibieron recursos para la escritura o publicación de este artículo.

Contribuciones de los autores

Denise Soledad Paz-Ruiz: Conceptualización, curaduría de datos, análisis formal, investigación, metodología, escritura (borrador original), escritura (revisión del borrador y revisión/corrección).

Conflictos de interés

La autora declara que no tiene ningún conflicto de interés en la escritura o publicación de este artículo.

Implicaciones éticas

La autora no tiene ningún tipo de implicación ética que se deba declarar en la escritura y publicación de este artículo.

5. Referencias bibliográficas

Abramovich, V. (2010). Responsabilidad estatal por violencia de género: comentarios sobre el caso "Campo Algodonero" en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Anuario De Derechos Humanos*, (6), 167–182. https://anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/11491

Ahmed, S. (2022). *¡Denuncia!: el activismo de la queja frente a la violencia institucional*. Caja Negra.

Arduino, I. (2021). Violencia de género y justicia. *Revista Atípica, reflexiones sobre política criminal*. https://revistaatipica.mjus.gba.gob.ar/violencias-de-genero-y-justicia/

Bacci, L., Cardella, M. P., Consiglio, P., Genco, C. A., Lambrecht-Sepúlveda, M. P., Otero-Bartorelli, M. D., & Schäuble, A. D. (2022). *Historias de vida de mujeres rionegrinas: estudio sobre la violencia contra la mujer. El uso del botón antipánico y el sistema dual de monitoreo en Río Negro.* https://rdi.uncoma.edu.ar/handle/uncomaid/16661

Biglia, B (2006). "Some «Latin activist women' accounts»: Reflection on political research", *Feminism & Psychology, 16*(1), 18-25.

Caballé-Pérez, M., Villalba García, D., Santos-Hermoso, J., López-Ossorio, J. J., y González-Álvarez, J. L. (2020). El quebrantamiento de las órdenes de protección en violencia de género: análisis de los indicadores de riesgo mediante el formulario VPR 4.0. *Anuario de Psicología Jurídica, 30,* 63-72. https://doi.org/10.5093/apj2019a17

Calvo, L. (2024). *El Ejercicio de Control en los Cuerpos de las Mujeres: Los Dispositivos Duales como Medida de Protección en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro* [Trabajo de especialización, Universidad Nacional del Comahue]. Archivo digital. https://rdi.uncoma.edu.ar/handle/uncomaid/18267

Carbajal, M. (2021, 1 de marzo). Las tobilleras, una opción desaprovechada en casos de violencia de género. *Página 12*. https://www.pagina12.com.ar/326645-las-tobilleras-una-opcion-desaprovechada-en-casos-de-violenc

Castañeda-Salgado, M. P. (2014). *Investigación feminista: caracterización y prospectiva. Pensar un mundo durable para todos.* UNESCO.

Cattaneo, L. B., Grossmann, J., & Chapman, A. R. (2016). The Goals of IPV Survivors Receiving Orders of Protection: *An Application of the Empowerment Process Model. Journal of Interpersonal Violence*, *31*(17), 2889–2911. https://doi.org/10.1177/0886260515581905

Centro de Estudios y Proyectos Judiciales. (2020). *Femicidios 2020 en la Provincia de Córdoba* [Gráficas]. https://cepj.justiciacordoba.gob.ar/wp-content/uploads/2021/03/Femicidios-2020-2.pdf

Chiocca, G., Mondrik, A., y Santoro-Neiman, T. (2024). Que me escuchen a mí y lo miren a él: Qué piensan y qué proponen las mujeres que denunciaron violencia de género sobre las medidas de protección otorgadas por el Estado. *Shalom Bait.* https://drive.google.com/file/d/11QIQyPALSfk59MySyNMf9j3Et1p5PIpk/view?usp=drivesdk

Prospectiva. Revista de Trabajo Social e intervención social • No. 40 • jul.-dic. 2025 • e21314681
e-ISSN: 2389-993X • https://doi.org/10.25100/prts.v0i40.14681

Colanzi, I. (2016). El uso de testimonios en la indagación sobre violencias institucionales y de género. *Revista Derecho y Ciencias Sociales, 14*, 62-75. https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/2611

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2023). *Violencia Feminicida en Cifras: América Latina y el Caribe.* https://hdl.handle.net/11362/68698

Decreto Provincial 174 de 2016 [Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina]. Creación del Polo integral de la Mujer. Marzo 16 de 2016. http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf

Defensoría del Pueblo de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2020). *Botones Antipánico. Medidas de Protección y seguridad para mujeres en situación de violencia.* https://defensoria.org.ar/destacados-cdh/informe-sobre-botones-anti-panico/

Defensoría General de la Nación. (2018). *Informe servicio de asesoramiento y patrocinio gratuito a víctimas de violencia de género. Comisión sobre temáticas de Género.* Defensoría General de la Nación. https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/IA%20Genero%202018%20Final.pdf

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género [ELA]. (2019). *La sociedad civil analiza aprendizajes y retos para un nuevo Plan Nacional de Acción contra las Violencias: propuestas y expectativas*. Nota de prensa. ELA. http://ela.org.ar/a2/index.cfm?muestra&aplicación=APP187&cnl=87&opc=53&codcontenido=4197&plcontampl=43

Figueroa, N., y Rovetto, F. (Comps.). (2020). *Los feminismos frente a las violencias machistas: Conversaciones compartidas sobre nuestras prácticas cotidianas.* Universidad Nacional de Rosario. http://rephip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/20833/Los%20feminismos%20frente%20a%20las%20violencias%20machistas_UNR2020.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Guatrochi, M., y Torres, M. (2020). Violencia de género: función de la medida preventiva de prohibición de acercamiento, contacto y comunicación. *Anuario de Investigaciones, 5*(3), 190-223. https://revistas.unc.edu.ar/index.php/aifp/article/view/31287

Hasanbegovic, C. (2018). Respuestas judiciales y otras políticas públicas sobre violencia contra las mujeres. ¿Ineficacia o violencia institucional? *Anales, 48*(15), 1161-1205. https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/5575

Hermida, M. E. (2022). La intervención profesional en el capitalismo neoliberal: revisitar el enfoque de derechos desde las teorías críticas del Sur. *Abordajes. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, *7*(13), 1-20. https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/abordajes/article/view/656

Hermitte, E. (2002). La observación por medio de la participación. En S. Visacovsky y R. Guber (Comps.), *Historia y estilos del trabajo de campo en Argentina.* Antropofagia.

Herrera, M. J., y Amor, P. J. (2017). Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja. *Anuario de Psicología Jurídica*, *27*(1), 1-8. https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/jr2017v27a1.pdf

CC BY NC SA

Hill-Collins, P., y Bilge, S. (2019). *Interseccionalidad*. Morata.

Hurtado, J. C. T. (2006). *Investigación cualitativa: comprender y actuar*. Editorial La Muralla.

Iniciativa Spotlight en Argentina. (2021). *Estándares regionales e internacionales de derechos humanos en materia de medidas de protección* https://sinviolenciasdegenero.ar/wp-content/uploads/2021/09/4-27.-Estandares-Medidas-de-proteccion.pdf

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales [INECIP]. (2020). *Estudio exploratorio sobre prácticas del sistema de Justicia en torno a casos de Violencia de Género en la justicia nacional de la Ciudad de Buenos Aires: Medidas de protección y Gestión alternativa de los Juicios Penales.* Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA); Grupo de Trabajo Feminismos y Justicia Penal. https://inecip.org/wp-content/uploads/2020/05/Estudio-Exploratorio-Violencia-de-Género-CEJA-Inecip.pdf

Kaci, J. H. (1994). Aftermath of seeking domestic violence protective orders: The victim's perspective. *Journal of Contemporary Criminal Justice, 10*(3), 204–219. https://doi.org/10.1177/104398629401000305

Keilitz, S., Hannaford, P., & Efkeman, H. (1997). *Civil protection orders: The benefits and limitations for victims of domestic violence.* National Center for State Courts Research Report.

Koppa, V., y Messing, JT. (2019). ¿Can justice System Interventions Prevent Intimate Partner? An Analysis of Rates of Help Seeking Prior to Fatality. *Journal of interpersonal Violence*, 36(17-18), 8792-8816. https://doi.org/10.1177/0886260519851179

Lambrecht, M. P. (2023). Los dispositivos de monitoreo ante denuncias por violencia intrafamiliar de género en la provincia de Río Negro: ¿protegidas o cautivas? En *XXII Congreso Nacional y XII Latinoamericano de Sociología Jurídica (La Plata, 10 al 12 de noviembre de 2022)* (pp. 428-431). https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/166212/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley 10352 de 2016. Adhesión provincial a la Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Argentina, Junio 1 de 2016. https://www.saij.gob.ar/10352-local-cordoba-adhesion-provincial-proteccion-integral-para-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-contra-mujeres-lpo0010352-2016-06-01/123456789-0abc-defg-253-0100ovorpyel

Ley 9283 de 2006. Ley de Violencia Familiar. Argentina, Marzo 01 de 2006. https://www.mpfcordoba.gob.ar/pdf/Ley%209283%20Violencia%20Familiar.pdf

Ley Nacional 26485 de 2009. [Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina]. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Marzo 11 de 2009. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm

Logan, T., & Walker, R. (2009). Civil Protective Order Outcomes: Violations and Perceptions of Effectiveness. *Journal of Interpersonal Violence, 24*(4), 675–692. https://doi.org/10.1177/0886260508317186

BY NC SA

Logan, T., Cole, J., Shannon, L., & Walker, R. (2007). Relationship characteristics and protective orders among a diverse sample of women. *Journal of Family Violence*, *22*(4), 237-246. https://link.springer.com/article/10.1007/s10896-007-9077-z

Logan, T., Shannon, L., & Walker, R. (2005). Protective Orders in Rural and Urban Areas: A Multiple Perspective Study. *Violence Against Women, 11*(7), 876–911. https://doi.org/10.1177/1077801205276985

Logan, T., Shannon, L., Cole, J., & Walker, R. (2006). The Impact of Differential Patterns of Physical Violence and Stalking on Mental Health and Help Seeking. *Violence Against Women, 12*(9), 866–886. https://doi.org/10.1177/1077801206292679

Malacalza, L. (2020). Violencia contra las mujeres y políticas públicas. *Ideas. Revista de filosofía moderna y contemporánea, 11,* 62-75. http://revistaideas.com.ar/wp-content/uploads/2020/06/dossier-feminismos-1.pdf

McFarlane, J., Malecha, A., Gist, J., Watson, K., Batten, E., Hall, I., & Smith, S. (2004). Protection orders and intimate partner violence: An 18-month study of 150 black, Hispanic, and white women. *American Journal of Public Health, 94(4)*, 613-618. https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC1448307/

Mele, M. (2006). Victim/offender contact and repeat domestic violence victimization. *Journal of Crime and Justice, 29*(2), 51-68. https://doi.org/10.1080/0735648X.2006.9721648

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de Argentina. (2023). *Dispositivos duales: Sistema de supervisión, monitoreo y rastreo de agresores y víctimas de violencia de género.* Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2781

Missaggia, J. (2015). Fenomenología e feminismo: introdução e defesa de um diálogo fecundo. En J. Pacheco, *Mulher e filosofía: as relações de gênero no pensamento filosófico* (pp. 157-179). Editora Fi.

Moriconi, O. (2022). *Nos hace bien y al mismo tiempo nos hace mal. Un análisis del botón antipánico y el dispositivo dual en el Ministerio de la Mujer de la provincia de Córdoba* [Trabajo de pregrado, Universidad Nacional de Córdoba]. Archivo digital. https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/547669

Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2022). *Registro Nacional de Feminicidios de la Justicia Argentina, edición 2022.* https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=170

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. https://oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Organización de Naciones Unidas [ONU]. (2017). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.* http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405

CC BY NC SA

Ortolanis, E., Guerrero, I., y Croccia, M. C. L. (2009). *Las familias ante intervenciones en violencia familiar: Prácticas y estrategias familiares que se generan en violencia familiar y análisis de sentencias en el fuero civil, penal y laboral.* Centro de perfeccionamiento Ricardo Núñez. Poder Judicial de la provincia de Córdoba.

Osorio-Cabrera, D., Gandarias, I., y Fulladosa, K. (2021). Consideraciones ético-político-afectivas en investigaciones feministas: articulaciones situadas entre academia y activismo. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*, (50), 43-66. https://doi.org/10.5944/empiria.50.2021.30371

Ramos-Mesa A. (2021). *Caja de herramientas: promoviendo el acceso a justicia para mujeres en situación de violencia por motivos de género: medidas de protección.* Iniciativa Spotlight. https://sinviolenciasdegenero.ar/wp-content/uploads/2022/01/4.64-CajaHtas2MPabogadxs.pdf

Redacción La Voz. (2016, 16 de septiembre). Córdoba, pionera en usar tobilleras electrónicas para casos de violencia de género. *La Voz.* https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/cordoba-pionera-en-usar-tobilleras-electronicas-para-casos-de-violencia-de-genero/

Russell, B. (2012). Effectiveness, victim safety, characteristics, and enforcement of protective orders. *Partner Abuse, 3*, 531–552. http://dx.doi.org/ 10.1891/1946-6560.3.4.531

Shannon, L., Logan, T. K., Cole, J. (2007). Intimate Partner Violence, Relationship Status, and Protective Orders: Does "Living in Sin" Entail a Different Experience*? Journal of Interpersonal Violence, 22*(9), 1114-1130. https://doi.org/10.1177/0886260507302880

Sin Violencias de Género. (2022). *Relevamiento del funcionamiento de los dispositivos de protección ante emergencias por violencias de género.* https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/relevamiento-del-funcionamiento-de-los-dispositivos-de-proteccion-ante-emergencias-por-violencias-de-genero/

Soria, S. (2023). Práctica académica e interseccionalidad: notas desde la poscolonialidad latinoamericana. *Debate Feminista*, *66*, 1-28. https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2023.66.2361

Strand, S. (2012). Using a restraining order as a protective risk management strategy to prevent intimate partner violence. *Police Practice & Research: An International Journal, 13,* 254–266. http://dx.doi.org/10.1080/15614263.2011.607649

Suárez-Tomé, D., y Maffia, D. (2021). ¿Es posible una recuperación de la fenomenología desde la filosofía feminista? *Associazione di Studi Filosofici; Verifiche,* (2), 33-49. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/170916/CONICET_Digital_Nro.5ab8418f-2cac-4de1-bba1-30528ee61eba_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Talpade-Mohanty, C. (2008). Bajo los ojos de Occidente. Academia feminista y discurso colonial. En R. A. Hernández-Castillo y L. Suárez-Navaz (Eds.), *Descolonizar el Feminismo: Teorías y Prácticas desde los Márgenes* (pp. 112-161). Cátedra. https://www.rosalvaaidahernandez.com/wp-content/uploads/2016/09/2008-LIBROS-Descolonizando-el-feminismo-PDF.pdf

Torres, M., y Paz-Ruiz, D. S. (2022). La dimensión de la protección en violencias contra las mujeres en Argentina. Reflexiones desde la provincia de Córdoba. *Sortuz: Oñati Journal of Emergent*

CC BY NC SA

Socio-Legal Studies, *12*(1), 16-34. https://opo.iisj.net/index.php/sortuz/article/view/1444/1711

Valles, M (2003). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional* (3ra. ed.). Síntesis.

Vasilachis de Gialdino, I. (Coord.). (2006). *Estrategias de Investigación Cualitativa.* Gedisa.

Vasterling, V. (2020). *La relevancia de la fenomenología feminista.* https://institutodefilosofia.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2021/01/Cátedra-Dotti_La-relevancia-de-la-fenomenología-feminista_VVasterling-versión-castellano.pdf

Vergara, G. (2014). Reflexiones sobre las contribuciones de la observación participante para una Sociología de los cuerpos y las emociones. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social - ReLMIS, 6*(3), 42–56. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/24217/CONICET_Digital_Nro.bd7df986-4718-4f92-b136-73965f6648b0_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Vicente, A., y Voria, M. A. (2016). ¿Protegidas o desprotegidas? La integridad de las mujeres en relación a las medidas de protección urgentes establecidas por la ley 26.485 en Argentina. *Studia Politicae de la Universidad Católica de Córdoba, 39,* 65-93. https://doi.org/10.22529/sp.2016.39.03

Viveros-Vigoya, M. (2023). *Interseccionalidad: giro decolonial y comunitario.* CLACSO. https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/248817/1/Interseccionalidad.pdf

Zavos, A., y Biglia, B. (2009). La encarnación de la investigación feminista: aprendizaje a partir de la investigación-acción, las prácticas políticas, las difracciones y el conocimiento colectivo. *Qualitative Research in Psychology, 6*(1-2), 153–172. https://doi.org/10.1080/14780880902901380

Zoellner, L., Feeny, N., Alvarez, J., Watlington, C., O'Neill, M., Zager, R., y Foa, E. (2000). Factores asociados con la finalización del proceso de orden de alejamiento en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Journal of Interpersonal Violence, 15* (10), 1081–1099. http://dx.doi.org/10.5209/cuts.67459

CC BY NC SA